CONTRATO INCOOP Nº 30/14

EL Instituto Nacional de Cooperativismo, representado en este acto por el Lic. Humberto Ramón Gonzalez Ramos, con Documento de Identidad Nº 1.068.227 por el INCOOP, en su calidad de Presidente Interino, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; y por la otra los Señores Mario Frutos, con Documento de Identidad N° 174.297 y Gregorio Aguilera con Documento de Identidad N° 249.234, en calidad de Propietarios;convienen en celebrar el presente **Contrato**, en el marco del **LLAMADO VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta Invitación y Anexos;

(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,

(d) Poliza de Mantenimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en Distrito de Lambare e individualizado como finca Nº 821 Cta. Cte. Catastral Nº13-0005-06 Lote Nº 6 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 9 el folio 20 y sgts. de fecha 30 de setiembre de 2004,de superficie de 2.551,5561 m2, compuesta por los linderos siguientes al norte 35° y 18´ - W15 mts., linda con la Avda. Fernando de la Mora, al SUR tiene 61° 53´ 10" - 27, 48 mts., linda con la parte del lote con Cta. Catastral n° 13- 005-15, al este formado por una quebrada de 5 lineas, la primera con rumbo magnético norte de 42° 56´26"- E. 25, 54mts. La segunda con rumbo magnético SUR 35° 01´ 40" – E, 26,80 mts., la tercera con rumbo magnetico Norte 42° 56´26" – E., 14 mts, Linda con la calle Amancio González. La cuarta con rumbo magnético norte 35° 18´- W. 27, 50 mts, linda con el lote con CTA. CTE Catastral N° 13-0005-31, la quinta con rumbo magnético NORTE 42° 56´26" – E. 66,80 mts. , linda con los lotes CTAS CTES. Catastrales N° 13-0005-31, 13-0005-30 Y 13-005-07, al OESTE formado por la quebrada de tres lineas, la primera con rumbo magnético SUR 42° y 4´- W, 70mts., la segunda con rumbo magnético NORTE 35° 18´- W, 14mts. Ambas lineas lindan con el lote con CTA, CTE. Catastral N° 13-0005-35, la tercera con rumbo magnético SUR 41° 26´- W, 50, 33mts., linda con la parte del lote con CTA. CTE. Catastral N° 13-0005-05.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE • REPUBLICA DEL PARAGUAY

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 512, objeto del gasto específico 510, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes 7.000.000.000 (Gs. Siete mil millones). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 274898. Sujeto a la autorización por Decreto del Poder Ejecutivo, para la migración del Presupuesto al mes de diciembte de 2014.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N° 01/14, convocado por el Instituto Nacional de Cooperativismo, según resolución N°12498/14.

CUARTA:

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del Contrato tiene un valor de Gs. 6.937.000.000 (Guaraníes seis mil novecientos treinta y siete millones) incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Fuente de Financiamiento 10, Tipo 1; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;

b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 34 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación..

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

OCTAVA:

El plazo de vigencia del presente Contrato es desde el día 17 de diciembre de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014

NOVENA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

DÉCIMA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación.

UNDÉCIMA

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones**. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre de 2014.

HUMBERTO R. GONZALEZ R. – PRESIENTE INTERINO
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

MARIO FRUTOS – PROPIETARIO

GREGORIO AGULERA – PROPIETARIO